

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	1 de 35

ESTADO No. 01

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy, **26 de enero de 2021**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061	SANTIAGO GONZALEZ RAMOS Y MARIA DURPELY CANDELO	8	18/01/2021	AUTO PAR CALI No. 03-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KAQ-11061 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores SANTIAGO GONZALEZ RAMOS Y MARIA DURPELY CANDELO en calidad de titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la garantía la cual se

ESTADO No. 01

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		2 de 35

						encuentra vencida desde el 26 de diciembre de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. KAQ-11061, que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI. MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI. MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de septiembre de 2020. Existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				3 de 35

						https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria y cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo: contactenosanna@anm.gov.co 2. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. KAQ-11061, que respecto al levantamiento de la medida cautelar de suspensión de actividades decretada por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, mediante Auto No. 845 del 06 de julio de 2020, la autoridad minera se pronunciara sobre su acogimiento mediante acto administrativo. 3. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. KAQ-11061, que una vez en firme el acto administrativo mediante el cual se reanudan las actividades mineras, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales serán objeto de requerimiento conforme a lo establecido en el Código de Minas. 4. Subsananar el requerimiento hecho bajo apremio de multa en el AUTO PARC-1073 del 03 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC-58 del 05 de noviembre de 2020 toda vez que mediante radicado No. 20201000932882 y 20201000930472 del 22 de diciembre de 2020 el titular da respuesta en el sentido de informar que las actividades mineras que se evidenciaron en las imágenes satelitales código VSC-CM-202008T24_ KAQ-11061y fecha de elaboración 17/09/2020 corresponden a la minería ilegal que se ha denunciado en varias ocasiones dentro del expediente.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	4 de 35

						5. Aceptar la justificación técnica presentada por el titular, no obstante, esta situación será tenida en cuenta dentro del expediente, y se pondrá en conocimiento a la autoridad territorial competente para que realice las acciones que en derecho correspondan. 6. Correr traslado a la alcaldía municipal de Timbiqui de las presuntas actividades mineras ilegales evidenciadas en el área del contrato de concesión, de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No 925 del 29 de septiembre de 2020, mediante el cual se analiza la COMPARACION MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202008T24_ KAQ-11061 y fecha de elaboración del 4 de septiembre de 2020. 7. Recordar al titular que no podrá adelantar actividades mineras hasta tanto, se encuentre en la etapa correspondiente y cuente con PTO aprobado e instrumento ambiental legalmente otorgado por la autoridad respectiva. 8. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 007 del 12 de enero de 2021. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		5 de 35

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HH4-10441	ASOCIACION DE ARENEROS DE ANDALUCIA VALLE	5	18/01/2021	AUTO PAR CALI No. 04-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HH4-10441 se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a la Sociedad ASOCIACION DE ARENEROS DE ANDALUCIA VALLE, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la justificación técnica de las presuntas actividades asociadas a la explotación minera evidenciadas dentro del área del título minero HH4-10441 de acuerdo a la imagen satelital COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM202010T24_HH4-10441 y fecha de elaboración 17/11/2020, teniendo en cuenta que el título no cuenta con instrumento ambiental ni técnico. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de dicho informe. RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-006 del 12 de enero de 2021. 2. PRIORIZAR visita de fiscalización integral al área del título minero No. HH4-10441 de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital COMPARACION

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				6 de 35

						MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM202010T24_HH4-10441 y fecha de elaboración 17/11/2020 3. Informar al Alcalde Municipal de Andalucía que de acuerdo a imagen satelital COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM202010T24_HH4-10441 y fecha de elaboración 17/11/2020, se evidencia actividades mineras en polígono minero que no cuenta con viabilidad ambiental, por tal razón, se remite copia del presente auto y del concepto técnico para lo de su competencia. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	031-92M	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S.	7	20/01/2021	AUTO PAR CALI No. 05-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 031-92M, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD SAN MARCOS S.A.S., en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. ACEPTAR la presentación del FBM anual 2019 el día 03 de septiembre de 2020 el cual será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	7 de 35

						REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad titular de acuerdo al artículo segundo del contrato de adición celebrado el 12 de abril de 2002 el cual modifica la cláusula decima segunda del contrato en virtud de aporte 031-92M, respecto de las contraprestaciones económicas, para que presente el pago y formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2020. Para lo cual se otorga el término de un mes contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas. RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que médiante oficio con radicado No 20201000440402 del 14 de abril de 2020, la sociedad titular mediante su apoderada presenta, con fundamento en la cláusula tercera del contrato de aporte No. 031-92M, solicitud de prórroga del contrato, por diez (10) años, en consecuencia, solicita que se suscriba el otrosí correspondiente, a la mayor brevedad posible y en todo caso antes del próximo 14 abril de 2022. 2. INFORMAR que la solicitud de prórroga se encuentra en trámite ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARC-005 del 12 de enero de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		8 de 35

						5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACION TEMPORAL	UFH-13241	MUNICIPIO DE PIENDAMO	7	20/01/2021	AUTO PAR CALI No. 06-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. UFH-13241 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular MUNICIPIO DE PIENDAMO: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al municipio de Piendamó, la presentación de los formularios de declaración y producción de regalías del II y III trimestre de 2020. Por tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. REQUERIR al municipio de Piendamó, titular de la autorización temporal No. UFH-13241, la presentación del FBM anual 2019. Por tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				9 de 35

					presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el titulo minero estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2020 y al no evidenciarse solicitud de prórroga presentada con anterioridad a esta fecha esta entidad se pronunciara mediante el acto administrativo correspondiente. - Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	10 de 35

					el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía -MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de Septiembre de 2020. Informar que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				11 de 35

					habilitadas en la página web de la ANM en el enlace https://protect2.fireeye.com/v1/url?k=0e337941-50bcdec20e31614086788dc299f73bd440a171426917&q=1&e=47cf013e479147d4a066319ea937476e&u=https%3A%2F%2Fwww.anm.gov.co%2F%3Fq%3Dinformacion-anna-mineriy+cualquier+necesidad+de+soporte+serán+tramitadas+exclusivamente+a+través+del+correo+contactenosanna@anm.gov.co[https://www.anm.gov.co/sites/default/files/logo-anm-principal.png]. 4. INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.2, 3.3 y 3.6 del Concepto Técnico PARC-013 del 14 de enero de 2021, que mediante el numeral 2.2 y 2.3 del auto parc-1069 del 16 de diciembre de 2019 notificado por estado parc-92 del 17 de diciembre de 2019, numeral 1 del Auto PARC- 589 del 16 de julio de 2020 notificado por Estado PARC-24 del 17 de julio de 2020 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar. 5. INFORMAR al titular minero que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202010T24- UFH-13241 y fecha de elaboración 17/11/2020 no se hace necesario priorizar visita de fiscalización integral al área del título minero teniendo en cuenta que no se evidencia actividad
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				12 de 35

						minera dentro del área de la Autorización Temporal teniendo en cuenta que a la fecha el título no cuenta con viabilidad ambiental. 6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC-013 del 14 de enero de 2020. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HIQ-15081	EMILIANO HOLGUIN HOLGUIN – EDILBERTO HOLGUIN HOLGUN.	11	22/01/2021	AUTO PAR CALI No. 07-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIQ-15081 se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores EMILIANO HOLGUIN HOLGUIN – EDILBERTO HOLGUIN HOLGUIN. APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 62-43-101000072-, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01 de octubre de 2020 hasta el 01 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				13 de 35

					octubre de 2021 dado que se encuentra bien constituida en cuanto a valor asegurado, tomador y objeto. 2. ACEPTAR la presentación del FBM semestral 2018 a través de la plataforma de anna Minería mediante radicado No. 14332-0 de 07/10/2020, número de evento 171771. 3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arena de rio en ceros correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2018; I, II, III y IV de 2019; I, II y III de 2020. 4. APROBAR el pago de la visita de inspección de campo del año 2012, e informar que el titular se encentra al día por este concepto. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares para que presente el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2020, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respalda con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2. De conformidad con el concepto técnico PARC-015 del 14 de enero de 2021, se tiene que los señores EMILIANO HOLGUIN HOLGUIN identificado con C.C. 6.427.144, EDILBERTO HOLGUIN HOLGUIN identificado con C.C. 6.427.079 , en calidad de beneficiarios mineros del título
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	14 de 35

					No. HIQ-15081, adeudan a la Agencia Nacional de Minería la suma de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$27.984) M/CTE más los intereses que se causen desde el 18 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de visita de campo año 2013. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a los titulares mineros, para que allegue el comprobante de pago por la suma de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$27.984) M/CTE más los intereses que se causen desde el 18 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de visita de campo año 2013. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3. Teniendo en cuenta que el titular mediante radicado No. 20201000797362 de 19 de octubre de 2020 presento la póliza minero ambiental, y los formularios de regalías del II, II y IV de 2018 y I, II de 2019 antes de la expedición de la Resolución No. 001047 de 02 de diciembre de 2020 mediante la cual se declara la caducidad del Contrato de Concesión No. HIQ-15081, se hace recomendación realizar la revocatoria del presente acto administrativo. 4. Recomendar al titular presentar a la brevedad solicitud de suspensión de actividades de explotación o modificación al
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	15 de 35

					Programa de Trabajo y Obras con base en la demanda de la producción actual, y la actualización de recursos y reservas, categorizándolas según Resolución 299 del 13 de junio de 2018, la cual modifico la Resolución No. 149 del 29 de marzo de 2017 y teniendo en cuenta el artículo 328 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. El título bajo la modalidad de Contrato de Concesión No. HIQ-15081, se encuentra al día por concepto de canon superficiario. 2. Informar que mediante Auto GTRC-0544 del 06 de octubre del 2009, el instituto colombiano de geología y minería – INGEOMINAS, aprueba el Programa de Trabajos y Obras para Materiales de Construcción (Gravas y Arenas de Río) con una producción anual de 54.000 m3, explotación por draga. Mediante Auto GTRC-0544 del 06 de octubre del 2009, (54000 Metros Cúbicos/año de producción), el contrato de concesión se clasifica como MEDIANA MINERIA de acuerdo al Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016. 3. Mediante radicado No. 2010-3-3523 del 12/10/2010 los titulares allegan copia de la Resolución 0100 N° 0730-0553 del 2010 del 05 de Octubre del 2010 donde la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC otorga Licencia Ambiental a los señores
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				16 de 35

					EMILIANO HOLGUIN y EDILBERTO HOLGUIN, para adelantar las actividades de “EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION – materiales de arrastre Río Cauca y BENEFICIO DE LOS MISMOS – Instalación planta de trituración y planta de asfalto”, en jurisdicción del municipio de Trujillo y Andalucía, departamento del Valle del Cauca, dentro del área del Contrato de Concesión No. HIQ-15081. 4. Subsanan el requerimiento hecho bajo apremio de multa en el numeral 2.9 del auto parc-1313 del 19 de diciembre de 2018 toda vez que el titular allego el FBM semestral del 2018 a través de la plataforma de Anna Minería mediante radicado No. 14332-0 de 07/10/2020, número de evento 171771. 5. Subsanan el requerimiento hecho bajo apremio de multa en el numeral 2.2 del auto parc-771 del 08 de octubre de 2019 toda vez que allego el FBM anual del 2017 a través de la plataforma de anna Minería mediante radicado No. 14318-0 de 07/10/2020, número de evento 171721; FBM anual del 2018 a través de la plataforma de anna Minería mediante radicado No. 14316-0 de 07/10/2020, número de evento 171719; FBM semestral del 2019 a través de la plataforma de anna Minería mediante radicado No. 14321-0 de 07/10/2020, número de evento 171729. 6. Subsanan el requerimiento hecho bajo apremio de multa en el numeral 1 del auto parc-1201 del 17-11-2020 del FBM anual 2019, toda vez que el titular había allegado lo requerido a través de la plataforma de Anna Minería
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				17 de 35

					mediante radicado No. 14319-0 de 07/10/2020, número de evento 171726. 7. Recordar que los FBM anual 2020 se deben cargar en la plataforma de Anna minería. 8. Informar que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía -MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de Septiembre de 2020. Informar que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace https://protect2.fireeye.com/v1/url?k=0e337941-
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		18 de 35

					50bcdec20e31614086788dc299f73bd440a171426917&q=1&e=47cf013e479147d4a066319ea937476e&u=https%3A%2F%2Fwww.anm.gov.co%2F%3Fq%3Dinformacion-anna-mineriy cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo contactenosanna@anm.gov.co[https://www.anm.gov.co/sites/default/files/logo-anm-principal.png]. 9. Subsanar el requerimiento hecho bajo causal de caducidad mediante AUTO PARC-1313 del 19 de diciembre de, toda vez que allego Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III trimestre de 2018 mediante radicado No. 20201000797362 de 19 de octubre de 2020. 10. Subsanar el requerimiento hecho bajo causal de caducidad mediante AUTO PARC-771 del 08-10-19, numeral 2.4, toda vez que allego los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018, y I, II Trimestre de 2019 mediante radicado No. 20201000797362 de 19 de octubre de 2020. 11. Subsanar el requerimiento hecho bajo causal de caducidad mediante AUTO PARC-572 del 07-07-202, toda vez que allego los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020 mediante radicado No. 20201000797362 de 19 de octubre de 2020.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	19 de 35

						12. Subsanan el requerimiento hecho mediante Auto PARC-1201 de 17/11/2020, toda vez que se allegó la justificación de la inactividad de las regalías del II trimestre de 2020 y mediante radicado No. 20201000778642 del 09 de octubre de 2020 allega formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2020 declarado en ceros. 13. Subsanan el requerimiento hecho bajo causal de caducidad mediante Auto PARC-1201 de 17/11/2020, toda vez que se allegó el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020 mediante radicado No. 20201000895852 de 05/12/2020. 14. Informar que de acuerdo a lo evaluado mediante Concepto Técnico PARC-015 del 14 de enero de 2021 se registró un mayor valor pagado por concepto de pago extemporáneo de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.166), el cual se imputo a la obligación pendiente por concepto de visita de fiscalización dejada de cancelar por el titular por valor de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$7.744) M/CTE. 15. Informar al grupo financiero que este mayor valor fue pagado mediante consignación de Davivienda por valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$156.402) M/CTE del 07 de abril de 2016 por concepto de pago extemporáneo de varias anualidades de canon superficiario según concepto técnico parc- 967 del 16 de octubre de 2020.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				20 de 35

					16. Subsanan el requerimiento hecho bajo apremio de multa del AUTO PARC-771 del 08-10-19 en su numeral 2.3 respecto del cobro de la visita de campo toda vez que el titular allego mediante oficio con radicado No. 20201000797362 de 19 de octubre de 2020 comprobante de pago en línea PSE No. de factura 7871153 y numero de comprobante 0000093352 de Bancolombia por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$654) de 17 de octubre de 2020; y comprobante de pago en línea PSE No. de factura 7871151 y numero de comprobante 0000074030 de Bancolombia por valor de TRIENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$38.278) de 17 de octubre de 2020. 17. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC-015 del 14 de enero de 2021. 18. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 19. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 20. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		21 de 35

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	AJF-091	JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ	7	22/01/2021	AUTO PAR CALI No. 08-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. AJF-091 se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JAIME ALBERTO CADAVID con C.C. 8350429 APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III de 2018, I, II trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el FBM anual 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para rectificar o subsanar la falta, de conformidad al artículo 75 del Decreto Ley 2655 de 1988. 2. Requerir al titular minero, bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC-016 del 15 de enero

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	22 de 35

						de 2021. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para rectificar o subsanar la falta, de conformidad al artículo 77 del Decreto Ley 2655 de 1988. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recordar al titular que el FBM anual 2020 debe ser presentado en la plataforma de ANNa minería. - Informar que se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del I y II trimestre de 2020 por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$3.453) M/CTE, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago en línea número de factura 4958682 y numero de comprobante 000031129 del Bancolombia por valor de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$563.100) M/CTE por concepto de regalías del I trimestre de 2020 y comprobante de pago en línea número de pago 4963127 de Bancolombia por valor de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$429.750) M/CTE por concepto de regalías del II trimestre de 2020. - Informar al titular que su solicitud de prórroga de la licencia especial de explotación presentada con No 20211000943342 del 06 de enero de 2021, fue remitida a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	23 de 35

					4. Informar al titular de la licencia Especial de Explotación No AJF-091, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-302 del 13-03-2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera. 5. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	24 de 35

					6. Informar que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía -MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de Septiembre de 2020. Informar que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace <a href="https://protect2.fireeye.com/v1/url?k=0e337941-50bcdec20e31614086788dc299f73bd440a171426917&q=1&e=47cf013e479147d4a066319ea937476e&u=https%3A%2F%2Fwww.anm.gov.co%2F%3Fq%3Dinformacion-anna-mineraiy cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo contactenosanna@anm.gov.co[https://www.anm.gov.co/sites/default/files/logo-anm-principal.png].
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				25 de 35

						7. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC-016 del 15 de enero de 2021. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	UEA-15271	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	6	22/01/2021	AUTO PAR CALI No. 09-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. UEA-15271 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular MUNICIPIO DE LA CUMBRE: REQUERIMIENTOS 3. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al municipio de la Cumbre – Valle, titular de la autorización temporal No. UEA-15271, la presentación de los formularios de declaración y producción de regalías del III y IV trimestre de 2020, conforme a lo concluido en el numeral 3.5 Y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 012 del 14 de enero de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				26 de 35

					Por tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001 RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superfiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	27 de 35

					Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía -MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de Septiembre de 2020. Informar que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace https://protect2.fireeye.com/v1/url?k=0e337941-50bcdec20e31614086788dc299f73bd440a171426917&q=1&e=47cf013e479147d4a066319ea937476e&u=https%3A
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				28 de 35

					%2F%2Fwww.anm.gov.co%2F%3Fq%3Dinformacion-anna-mineriy cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo contactenosanna@anm.gov.co[https://www.anm.gov.co/sites/default/files/logo-anm-principal.png]. 3. INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 del Concepto Técnico PARC-012 del 14 de enero de 2021 que mediante numeral 2.3 del auto parc-1033 del 10 de diciembre de 2019 notificado por estado parc-20 del 12 de diciembre de 2019, numeral 2 y 3 del Auto PARC- 571 del 07 de julio de 2020 notificado por Estado PARC-23 del 14 de julio de 2020, numeral 1 y 2 del AUTO PARC-928 del 09 de octubre de 2020 notificado en Estado PARC-48 del 14 de octubre de 2020 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar. 4. INFORMAR al titular minero que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202010T24- UEA-15271_COMP_24 y fecha de elaboración 17/11/2020 no se hace necesario priorizar visita de fiscalización integral al área del título minero teniendo en cuenta que no se evidencia actividad minera dentro del área de la Autorización Temporal teniendo en cuenta que a la fecha el título no cuenta con viabilidad ambiental.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		29 de 35

						5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC-012 del 14 de enero de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	UG2-14441	MUNICIPIO DE TULUA	4	22/01/2021	AUTO PAR CALI No. 10-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. UG2-14441 se realizan las siguientes recomendaciones al Municipio de Tuluá, de la siguiente manera: RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante Resolución No. 000762 del 15 de octubre de 2020 se declara terminada la Autorización Temporal 2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC-014 del 14 de enero de 2021

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				30 de 35

						3. Informar al Municipio de TULUA, que su autorización temporal estuvo vigente durante 4 meses y 13.5 días contados a partir del registro minero, es decir desde el 21 de noviembre de 2019. 4. Informar que de acuerdo a lo evidenciado en la imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202010T24- UG2-14441 y fecha de elaboración 17/11/2020 no se evidencio actividad minera dentro del área del UG2-14441. 5. Informar que no se evidencian alertas a partir de la imagen satelital 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GE3-11571X	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	6	22/01/2021	AUTO PAR CALI No. 11-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GE3-11571X se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 982-46-9940000000008, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 10 de septiembre de 2020 hasta el 10 de septiembre de 2021. 2. ACEPTAR el Formato Básico Minero anual del año 2019 presentado el 15/09/2020 dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	31 de 35

					2019, y será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, se concluye que cumple con la obligación de presentar el FBM anual 2019. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que mediante radicado No. 20201000890392 del 02 de diciembre de 2020 y radicado No. 20201000666792 del 14 de agosto de 2020 presenta prorroga de suspensión temporal de obligaciones. Este trámite fue remitido desde el 24 de agosto de 2020 a la sede central para evaluación de la mesa de trabajo conformada por el ejército nacional, armada nacional y Policía Nacional, la agencia nacional de minería para emisión de concepto favorable respecto de la seguridad en el área de interés. 2. SUBSANAR el requerimiento hecho bajo causal de caducidad en el Auto PARC-1178 del 17 de octubre de 2020 toda vez que el titular mediante radicado No 20201000914802 del 15 de diciembre la sociedad titular allega póliza de cumplimiento minero ambiental No 982-46-994000000008. 3. INFORMAR que a la fecha el título no cuenta con licencia ambiental ni PTO. El PTO debe ser allegado con anterioridad al inicio de la etapa de construcción y montaje. 4. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC 018 del 15 de enero de 2021.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		32 de 35

						5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GDI-138	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	6	22/01/2021	AUTO PAR CALI No. 12-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GDI-138 se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 982-46-994000000007, expedida por la compañía aseguradora solidaria de Colombia, con vigencia desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 08 de septiembre de 2021, OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que mediante radicado No. 20201000664132 del 18 de agosto de 2020, la sociedad titular presenta solicitud prorroga de suspensión temporal de obligaciones. Este radicado fue enviado vía correo institucional el día 14 de agosto de 2020. Posteriormente, mediante radicado No. 20201000702132 del 01 de septiembre de 2020 la sociedad titular presenta reiteración de la prórroga de suspensión temporal de obligaciones. 2. INFORMAR a la sociedad titular que la solicitud de suspensión de obligaciones se encuentra agotando el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				33 de 35

						procedimiento establecido para que la mesa interinstitucional de trabajo representada por la VSC, el Ministerio de Defensa, el Ejército Nacional y la Policía Nacional emitan concepto de viabilidad de acuerdo a la existencia o no de la fuerza mayor esgrimida por el titular, una vez sea viabilizada, se remitirá el acto administrativo correspondiente a sede central para lo de su competencia. 3. SUBSANAR el requerimiento hecho bajo causal de caducidad en el Auto PARC-1353 del 10 de diciembre de 2020 toda vez que el titular mediante radicado 20201000909742 del 11 de diciembre de 2020 el titular allega póliza minero ambiental No. 982-46-994000000007, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia. 4. INFORMAR de acuerdo al numeral 3.1 del concepto técnico PARC-017 del 15 de enero de 2021 que si se concede la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, se encontraría cursando la TERCERA anualidad de la etapa de exploración, encontrándose al día en el pago de sus obligaciones por concepto de canon superficiario, y en caso de no conceder la CUARTA anualidad de la etapa de exploración, siendo procedente la aprobación de canon teniendo en cuenta el ajuste por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$13.706.338) M/CTE. 5. INFORMAR que a la fecha el título no cuenta con licencia ambiental ni PTO. El PTO debe ser allegado con anterioridad al inicio de la etapa de construcción y montaje.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				34 de 35

						6. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC 017 del 15 de enero de 2021. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GIK-10J	CERROMATOSO S.A.	5	22/01/2021	AUTO PAR CALI No. 13-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GIK-10J, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CERROMATOSO S.A. titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 1000169925201, expedida por la compañía de seguros BOLIVAR S.A, con vigencia desde el 02 de enero de 2021 hasta el 02 de enero de 2022. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GIK-10J que una vez se levante la medida de suspensión, todas las obligaciones se reanudarán y serán susceptibles de ser requeridas. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC 019 del 15 de enero de 2021.

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	35 de 35

						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 de enero** de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI